多色

de

es

lo

lto

on

es,

co

da

10

3,

0-

lel

1-

La Reduccion se halla establecida en la calle de Fuencarral, núm. 7, cuarto regundo , donde podran dirigirse toda clase de comunicaciones por el correo, francas de porte.

Lorgatio.

PERHODICO

POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL,

DEDICADO ESCLUSIVAMENTE

A DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES DEL PUEBLO.

Se suscribe en la misma Redaccion, en la libreria de la Viuda de Paz, calle Precios de Suscricione Madrid

3

Provincias (franco

SOBRE UN PROYECTO DE CONTRIBUCION TEMPORAL.

Cuando leimos en el Boletin oficial de la Coruña un proyecto), segun el cual se pretendia substituir una contribucion personal á todos los demas arbitrios que en el dia gravan á los pueblos, á primera vista nos pareció descabellado; pero cuanto mas nos hemos ocupado de su exámen, tanto mas nos hemos convencido de su utilidad y ventajas, y lo creemos digno de ocupar la consideracion de la representacion nacional. Para que nuestros conciudadanos puedan hacerse cargo de las bases en que se funda, lo copiarémos literalmente y añadirémos despues algunas observaciones. El proyecto dice asi:

«Es demasiado notorio y bien sensible el apuro en que se halla el gobierno para atender á les gastos de la guerra, y á los que deben promover la prosperidad general.

«No bastan las infinitas especies de contribuciones y otros ausilios.

«La nacion contribuye con mas de dos millones y no llega la mitad al tesoro público. La segunda verdad está á la vista de todo el mundo, y la primera se demuestra sobre lo que dice el celo-so patriota D. Mignel de Zabala en su escelente esposicion al rey Felipe V para que se aboliesen las rentas provinciales, dejando libres la agricultura é îndustria de las trabas que las desecan y aniquilan ; pues por su cuenta bien clara resulta que en su tiempo ascendía lo que pagaban las veinte y dos provincias de Castilla por provinciales á 76 millones de escudos, equivalentes á 38 millones 2,000 de duros.

«Ahora bien: si se añade á esta cuenta les recargos que sucesivamente se han hecho á estas rentas, nadie puede dudar que el total es de 50 millones de duros. Considérese por otra parte lo que contribuyen á su modo las coronas de Aragon , Navarra y Señorios, y el importe de las contribu-ciones generales y otros adherentes; y estará demostrado que el p teblo español paga mas de 2,000 millones.

"En este supuesto, el apuro del gobierno es bien estraño, no pudiendo ni debiendo consistir su desahogo y aun el alivio de la nacion en otra cosa ni essuerzo, sino en hacer que entren direc-tamente en el erario general, no los dos mil millo-

"Quien nos hace desconocer lo que podemos y los inmensos ausilios de dinero que damos al gobierno es el sistema bárbaro, caduco, ciego, complicado, ridicado y cruel de la hacienda pública. Tratese de vencer a este monstruo de una vez, y habrá dinero, triunfos y contento general.

"Zabala propuso con razon una contribucion rinica; pero las bases de su tributo real y personal, con el exámen prolijo y periódico de lo que tie-ne cada habitante, la hacen asi imposible é impracticable.

"Prescindase de esta rigorosa exactifud y matemática igualdad ó proporcion para el reparti-miento de una contribucion directa y general; y valga solo un juicio prudente con el beneficio público y particular que propongo.

"Echense abajo las contribuciones de frutos civiles, subsidios del comercio y del clero, derechos de puertas, alcabalas, utensilios, la de paja, Janzas y medias anatas, el pago de las compañías

gefes politicos, los castes deberga seguir da

de montaña, y cesen los donativos y descuentos.

"En su lugar, impóngase á un millon de per-sonas un tributo directo que producirá al año mil setenta y seis millones setecientos cinquenta

"Esta cantidad exíjase en una escala de seis grados del modo siguiente:

100000 personas á medio real 182.000,000 100000 id. un real. 365.000,000 200000 id. dos............. 1460.000,000 2190.000,000 2920.000,000 3650.000,000 1.000,000 1,076,750,000

"Que con cuatrocientos millones que por lo menos producen aduanas, tabacos, sal, papel se-llado, bulas, espolios y vacan-tes etc. hacen reales. 1,476.750,000

"Los mil millones serán para gastos del estado, y los cuatrocientos setenta y seis millones, setecientos cincuenta mil reales se distribuirán en premios por suerte entre el millon de personos contribuyentes en la siguiente forma:

7 millones en premios de un millon.	mile of
l'o en premius de 500,000 reales	ornget 20
10 en premios de 100,000	100
ro en premios de 50,000	200
30 en premios de 5,000	2,000
50 en premios de 5,000	10,000
100 en premios de 1,000	100,000
259,750,000 reales, en premios de	ab orlang
500	018,100

630,427

400.000,000

Para que la probabilidad de la suerte vaya corriendo sucesivamente por todos los contribuyentes, entrará á ella cada uno en el primer año con 32 cédulas de un mismo número; desde el primer sorteo los que fueren premiados con un millon no entrarán en otro en siete años; los que lo fueren con 500,000 rs. entraran con dos cédulas solamente en otros siete años; los de 100,000 con cuatro; los de 50,000 con ocho; los de 15,000 con diez y seis ; los de 5,000 con veinte y cuatro; y los demas con los treinta y dos: y asi proporcionalmente en los demas años.

"Este es el correctivo para la desigualdad proporcional de una escala a otra, imposible de vencerse de otro modo; y en que no ha pensado el patriota Zavala, ni cuantos han tratado de

una contribucion única provincial. "Hay paises ocupados por los enemigos; pero aun asi, considérese bien, si entre hacendados, empleados públicos y particulares, jubilados, cesantes, pensionados, comerciantes, curiales, olero, militares, traficantes, artistas, etc. etc., se ajustará el millon de personas útiles por este objeto patriótico. Consúltese con la nacion si abrazará con gusto este sistema, siendo premiadas 630,427 personas annalmente; una gran parte con mas de lo que ha contribuido: muchas con cantidades considerables, y las pocas que queden sin premio con la seguridad de conseguirlo en los años inmediatos, haciendo tal vez su buena fortuna I clasificación de los contribuyentes. Reclamese

para siempre, y librandose todos de trabas y vejaciones. Reflexionen los de la escala última, que deben contribuir con 1,835 rs. si realmente pa-garan la tercera parte de esta cantidad, libre del peso enorme de tantas contribuciones como se suprimen, y entrando en accion á tantos y considerables premios. El resultado general será que en el crario entre á la luz del sol cuanto dinero se necesite, que habrá triunfos, y que al mis-mo tiempo florecerán la agricultura, la industria y el comercio, fomentándose rápidamente el espirita público.

Bien sé que este pensamiento será mirado con desden por los esclavos del escurantismo y y de la rutina, ó por los genios de fruncidas, mezquinas y estériles economías; pero si la nacion lo acogiese, juzgándolo conveniente, y el ilustrado gobierno lo adopta para reanimarlo todo, salvas las correcciones que necesitase, podrá prepararse su ejecucion en tres meses; y mientras seguir los impuestos ordinarios, ó valerse de anticipaciones de patriotas por cuenta de los productos del subsidio general que se propone.»

Este sistema nos procuraria la inmensa ventaja de poder destruir de un solo golpe, y sin que se resintiese el erario, todas las contribuciones viciosas, y nos daria tiempo para establecer las verdaderas bases de una contribucion única y general, segun dispone la Cons-

Otro beneficio nos produciria de suma importancia en las actuales circunstancias, y e el de poder disponer contra la faccion de los miles de dependientes empleados en la exacs cion del derecho de puertas, los que no dejarian de formar numerosas compañías que aumentarian nuestras fuerzas.

El autor del proyecto ha querido dividir el millon de personas que debieran pagar contribucion en seis clases, con solo la diferencia de la menor á la mayor de un diez tantos mas; siendo asi que á nuestro parecer existe en la sociedad una clase de potentados, aunque no muy numerosa, que podria pagar mucho mas con proporcion á los demas ciudadanos. Asi es que creemos el proyecto susceptible de alguna mejora, formando una escala de mayor graduacion que diese el mismo, y aun mayor resultado.

El ánimo del autor del proyecto ha sido sin duda el de dejar exenta del pago de contribucion á la clase mas menesterosa de la sociedad, y aun asi no nos cabe la menor duda de que resultarian mas de un millon de contribuyentes, Con todo no debe perderse de vista que en las ciudades donde se paga derecho de puertas no hay vecino, por menesteroso que sea, que no pague mucho mas de un real diario por los víveres que consume.

Solo queda que tratar de los medios de su ejecucion, la que si à primera vista puede ofrecer dificultades, despues de un pequeño exámen se reconocerá muy facil. Aunque todos los repartos de impuestos directos han sido hasta ahora defectuosos, con todo no lo son tanto para que no pudiesen servir de base para la

table. Apenas el destreamento separado de

guarnicion se puro en camino , cuando repenti- a tirándose cada compadía à su alojamiento

Sabado 22 de Octobre de 1836.

de las diputaciones provinciales un estado del [número de contribuyentes de sus provincias divididos por clases de la diferencia de cuota de cincuenta reales de una á otra, y del resultado total de estos estados, comparados con la poblacion de cada provincia resultarán las bases de la clasificación total y el número de contribuyentes de cada provincia que correspondan á cada clase. Esta operacion puede practicarse facilmente en dos meses, y á los tres, como dice muy bien el autor del proyecto, puede hacerse efectiva y entrar en arcas la contribucion, sea por uno ó mas meses, con lo que el Estado habria salido para siempre de apuros. Asi quedaría de una vez evitada la necesidad de nuevos empréstitos y se mejoraria notablemente el crédito nacional.

Calcúlese detenidamente este proyecto, y no dudamos que, por mas descabellado que parezca á primera vista, se reconocerá su utilidad y la facilidad de su ejecucion con economías considerables.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Las últimas noticias que hemos recibido de Portugal dicen: "Que el nuevo gobierno por sus medidas de rigorosa economía se hacia cida dia mas odioso á los intrigantes de la corte, es decir, á los que consumen los fondos del estado en premio de sus intrigas y bajas adulaciones; pero que estas no eran suficientes para privarle de la estimacion de los hombres honrados que es la mayoría: lo que se prueba con la tranquilidad que reina en todo el pais.

INGLATERRA.

LONDRES 11 de octubre.

El miércoles último un considerable número de liberales han cómido en la fonda de la Esperanza à donde fue convidado Mr. O'Connor , cuyo banquete estaba presidido por el Dr. Fletcher, Mr. O'Connor ha pronunciado un discurso, en el que ha pintado con los mas vivos colores los efectos del bill de los diezmos, que ha sido en parte una reproduccion del de Halifax. Mr. O'Connor ha marchado al Norte, donde ha aceptado una porcion de convites, en los que hará su profesion de fé política en presencia de numerosas asambleas radicales.

El Correo de Londres trae una protesta de los próceres de Portugal contra el establecimiento de la Constitucion. En este documento se obser va, que los Pares dicen à la Reina que sin el consentimiento de su Cámara no puede tener efecto la Constitucion portuguesa jurada por la Rei-na y por el pueblo, y sostenida por el ejércipues ellos están encargados de vigilar por la observancia de las leyes. Estas son, dicen ellos, sus grandes prerogativas y los importantes deberes que tienen que llenar.

El Sun, hablando de nuestras operaciones de campaña, dice lo signiente: "continúan los rumores que no hemos podido oir sin indignacion que de la guarnicion de San Sebastian se han separado 2,700 hombres para guardar las costas de Santander. Esta operacion se ha hecho por ór-den del general Iriarte. Nosotros creemos que en el ejército de la Reina se encuentran muchos gefes traidores como Córdoba. Antes del fin de la guerra se podrá asegurar con certeza que España ha debido la dilacion de esta guerra sangrienta á la perfidia .e los generales cristinos, revestidos de los mandos mas importantes. Aqui las apariencias á lo menos los hace sospechosos. En cuanto la legion inglesa de S. Sebastian se vió amenazada por Villareal y todas las fuerzas del ejército carlista, se espidió una órden por el comandante general para distraer la cuarta parte de sus suerzas y enviarlas á Asturias para pevenir la llega-da de un destacamento de 3000 rebeldes. Un asalto contra esta guarnicion debilitada era inevitable. Apenas el destacamento separado de la guarnicion se puso en camino , cuando repenti-

namente se le cambia de destino. Los rebeldes se dirigen adonde les parece sin que nadie les interrumpa y el resto de la guarnicion queda espuesta á una destruccion casi cierta.

Se lee en el Times: "Nosotros consideramos la suspension de pagos debidos por el gobierno francés á los pensionistas suizos como con-trario á los principios del derecho de gentes, y que puede comprometer el crédito de la Fraucia; porque si una clase de acreedores del estado puede ser despojada de una manera tan ligera, los derechos de todos están igualmente amenazados. Este acto ha causado una indignacion general; y si la órden que se ha dado á los cónsules, no se revoca nuestros capitalistas no dejarán de hacer manifestaciones con este objeto, porque creerán, que es obligacion suya adoptar medidas con el objeto de impedir que el gobierno francés suspenda en niugun caso el pago de los dividendos que les son debidos

NOTICIAS DE ESPANA.

SANTANDER 17 de octubre.

Comision de armamento y defensa de Santander.-Altamente conmovida esta junta con las noticias de los daños que han sufrido en sus bienes algunos ciudadanos en las incursiones facciosas, por permanecer fieles al legítimo gobierno, y deseando en la manera posible reparar tan injustos padecimientos, ha acordado que presenten ante esta corporacion los que asi se sientan perjudicados, una nota de todo lo perteneciente á cualquiera que se encuentre entre las filas rebeldes ó sean autores ó instigadores de los daños y perjuicios que han sufrido que sea suficiente á cubrir su pérdida, con la espresion y circuns-tancia de la cantidad á que asciendan unos y otros y fincas ó muebtes en que consistan. Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados. Santander 16 de octubre de 1836. Manuel de Larrain, presidente. P. A. de la C. de A. y D. Leodegario Velarde, secretario.

Comision de armamento y defensa de Santander .- Invitada la junta de armamento y defensa á proporcionar suministros para el ejército de la izquierda, que con motivo de haber remitido los viveres de sus almacenes al socorro del fuerte de Balmaseda se hallaba escaso de subsistencias, acordó que se escitase el celo y potriotismo del comercio de esta plaza para que anticipase el despacho de adeudos pendientes en la aduana. Respondiendo a esta escitacion D. Juan de la Pedraja, ha ofrecido entregar en el acto sin embargo de ser insignificantes sus adeudos , 90,000 raciones de arroz, 9,000 de aceite, y 12 barriles de aguardiente; y la señora viuda de Balbas 90,000 idem de bacalao y 36,000 poco mas ó menos de tocino, to lo bien acondicionado y de buena calidad, espresando que mayores serian las anticipaciones si estuviera en disposicion de hacerlas, pues serà su placer contribuir en cuanto pueda á las orgencias del estado y de los valientes que derraman su sangre por nuestra causa. La junta apreciando tan patrióticos ofrecimientos ha acordado que se haga mencion de ellos en sus actas, se publiquen en el Boletin oficial, y se den las mas espresivas gracias à las beneméritas personas que los hacen. Santander 17 de octubre de 1836 .-Manuel de Larrain, presidente. Por A. de la C. de A. y D. Leodegario Velarde, secretario.

De Leon con fecha 17 del corriente dicen que à las 7 de aquella mañana se tocó llamada para, sa-lir la division del general Peon, pero la tropa disgustada no obedeció á sus gefes, diciendo que no saldria hasta que se la diese ca zado y se la pagase lo que se la debia.

Se reunieron en la palaza las compañías y quisieron impedir que los tambores siguiesen tocando. En este estado se presentó el general D. Feredico Castañon y el baron Das-Autas: proclamó la tropa al primero de estos por su general, y dió algunos mueras á Peon: aquel admitió el mando, y el baron Das-Antas los arengó, y fue tal el entusiasmo que produjo que empezaron á dar vivas á las reinas, Constitucion y libertad retirándose cada compañía á su alojamiento.

Mucho se temió al principio un funesto resultodo; pero afortunadamente no le hubo. El general Peon no se sabe donde se escondió.

Castañon les ofreció darles calzado y sus socorros, y les preguntó si le siguirian. A lo que contestaron que todos irian hasta prerder sus vidas por la Reina Isabel y la libertad : que ello, deseaban batirse, pero no ser engañados como has

Se aseguraba saldrian al dia siguiente por la mañana á las siete. Se ignoraba donde estuviese la faccion de Sanz.

VALLADOLID 19 de octubre.

Al recibo de esta acaso estará preso el obispo de esta provincia en la Nava del Rey, adonde marchó bajo el pretesto de la santa visita, aunque parece que el verdadero objeto de esta era el conferenciar con otros pajarracos que se le reunian para tramar una conspiracion en la provincia. Pronto sabremos de sijo lo que hay de cierto en el caso, y los nombresde los sugetos que se han de aprender.

Ayer llegó la faccion de Gomez á Castuera, y hoy es regular que esté en D. Benito 14 leguas de esta capital la cual se halla consternada, y sin saber quién la persiga, pues aunque se es-tá reuniendo á toda prisa la Milicia, poca oposicion podrá hacerle, y hubiera sido al contrario si hubiesen continuado movilizados los 3000 nacionales de caballería, que se presentaron hace quince dias.

GRANADA 15 octubre

Descubrimiento de la faccion del D. Manuel Maria Montalvo.

Una persona á quien Montalvo quiso seducir ofreciéndole el destino de teniente por su Rey, dió cuenta al Excmo. Sr. capitan general, el que le previno condescendiese para por este medio descubrir la conspiracion y demas personas que se hallasen en ella, con prevencion de que avisase al acercarse el rompimiento. Pero á pesar de sus sagaces investigaciones para la averiguacion de cuanto le tenia prevenido, solo pudo saber el pronto rompimiento que debería ejecutarse en el valle y pueblo de Chite, desde donde se proclamaría á Carlos, formándose tres partidas, dirigiéndose la una á Lanjaron, otra á Pines del Valle, y la otra à Durcal, con el fin de recoger los fusiles de los Nacionales, saquear las casas de los liberales, cometer sus acostumbrados escesos, y estraer todos los fondos de contribuciones y pósitos, cuya operacion se haría de noche para poder estenderla á otros pueblos. Informado S. E. por la indicada persona con todas las noticias del paradero de Montalvo, dispuso la prision de este que se hizo en Pinos del Valle y cuyo castigo se ha verificado, publicandose tambien el resultado de la sumaria.

Sabemos con seguridad que nuestro general, ha recibido noticias de Malaga, y que en ellas nada se dice sobre los sucesos, que la mentira ha esparcido ayer; sin duda por la falta de correo.

MADRID.

REAL DECRETO.

A fin de establecer un método claro y uniforme en el gobierno económico-político de las provincias, y que sus diputaciones, gefes politicos y ayuntamientos no tengan dudas ni incertidumbre acerca de la esfera respectiva de sus facultades, cuyas dudas siempre redundan en perjuicio del servicio público y del interes de los pueblos, he renido, á nombre de mi augusta İlija la Reina Doña Isabel II, en decretar hasta la resolucion de las Córtes, lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en su fuerza y vigor la ley de las Córtes de 3 de febrero de 1823, relativa al gobierno económico-político de las provincias.

2.º Se suspende sin embargo el articulo 245 de dicha ley relativo à los sueldos de los gefes políticos, los cuales deberán seguir disfrutando los que hoy cobran.

3.º Se suspende asimismo el artículo 44 que versa sobre el tanto por 100 que debe remitirse á la depositaría de la diputación provincial, al tiempo de hacerlo de las cuentas y del espediente de reparos y observaciones de propios, debiendo continuar por ahora la disposición que rige actualmente en esta materia. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 15 de octubre de 1836.—A D. Joaquin María Lopez.

REAL DECRETO.

Considerando la urgente necesidad de organizar en los ejércitos y provincias donde existen fuerzas empleadas activamente contra los rebeldes, un cuerpo de estado mayor, capaz de llegnar con órden y regularidad las funciones peculiares de este instituto en campaña, como Reina Regente y Gobernadora, á nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en establecer el referido cuerpo de estado mayor decretado por las Córtes extraordinarias en 17 de febrero de 1823, observándose por ahora, y mientras no se resuelve definivamente sobre su organizacion y servicio del modo mas adecuado á las circunstancias de tá nacion, las reglas siguientes:

Artículo 1.º El cuerpo de estado mayor de los ejércitos nacionales se compondrá de un gefe superior que será cuando menos mariscal de campo, de primeros ayudantes generales, coroneles vivos ó brigadieres, de segundos ayudantes generales, tenientes coroneles vivos y de adictos, capitanes vivos que pasarán á dicho cuerpo de todas las armas del ejército.

2.º El gefe de estado mayor general residirà cerca del gobierno, y tendrà à su cargo la inspeccion del cuerpo y cuanto corresponda à su servicio, estando cambien à su cuidado el depósito de memorias, planos y trabajos correspondientes á las

operaciones militares.

3.º El gefe del cuerpo de Estado mayor se entenderá en todas sus relaciones con el ministerio de la Guerra del mismo modo y en la propia forma que lo ejecutan los inspectores y directores generales de las armas, gozando con respecto al cuerpo de su cargo de las mismas consideraciones, prerogativas y atribuciones que disfrutan aquellos en lo concerniente á sus respectivas armas, y tendrá á sus órdenes el número indispensable de gefes y oficiales de estado mayor para el desempeño de las atenciones que se le designan en este decreto y en las ordenanzas generales del ciército.

4.º El número total de gefes y oficiales del estado mayor se compondrá por ahora de 16 primeros ayudantes generales, 30 segundos ayudantes generales, y 60 capitanes adictos para que puedan destinarse á cubrir las atenciones de su instituto en la inspeccion general del cuerpo y en los ejércitos y provincias segun lo requieran

las necesidades respectivas.

5.º Se procederá desde luego á la formacion de este cuerpo, y los gefes y oficiales que hayan servido en él con Real nombramiento en las otrasépocas constitucionales, y quieran ó puedan ser colocados en el mismo, tomarán las denominaciones que les correspondan segun el ar-

ículo 1.º

es

1-

e:

le

co

ile

os

6.º Ademas del número de gefes y oficiales que sean colocedos con arreglo á lo establecido en el artículo anterior, se tomarán coroneles efectivos del ejército con sueldo de tales ó brigadieres para primeros ayudantes generales, tenientes coroneles que se hallen en el mismo caso para segundos ayudantes generales, y capitanes tambien que se encuentren en iguales circunstancias para adictos hasta completar el número de todas las clases especificadis en el artículo 4.º

7.º Los gefes de todas las armas del ejército podrán tener su ingreso en el estado mayor en proporcion del número de aquellos con que cuente cada una, siguiéndose una regla anàloga

con respecto á los adictos.

8.º Si los gefes y capitanes de una arma que soliciten ser admitidos en el estado mayor no llenasen el número de los que le coresponda, segun el artículo anterior, se completará con los que sobren del arma que le toque en suerte, siguiendo la proporcion indicada.

9.º Los capitanes que se admitan en clase de adictos al estado mayor, no podrán pasar de la edad de 40 años.

cuerpo de estado mayor, me propondreis con sujecion á lo prescrito en los artículos anteriores los gefes y capitanes de todas armas que considereis con la aptitud suficiente para desempeñar las funciones correspondientes á sus empleos en dicho cuerpo, reemplazando sucesivamente del mismo modo las vacantes que deban cubrirse, segun se prevendrá en el articulo 12, con individuos de nueva entrada, hasta que esta institucion se constituya definitivamente.

na ó cuerpo de que procedan, conservaran para el solo efecto del ascenso su lugar en la escala de sus armas, en los mismos términos que si nose hubiesen separado de ellas, verificándose sus salidas á gefes por iguales medios y bajo las propias reglas que se observen en las armas á que pertenecieron, y á las que volverán en tal caso

para continuar sus servicios.

12. Los vacantes de segundos ayudantes generales se proveerán en comandantes de batallon ó escuadrou y en los gefes de artillería ó ingenieros, que segun su clase lo soliciten. Tambien serán provistas en tenientes coroneles de todas armas á quienes couviniere este destino; pero para conferirlo se atenderá mucho mas al mérito de los caudidatos que á la diferencia de sus clases respectivas.

13. Los comandantes ó tenientes coroneles mayores que hayan sido adictos al estado mayor serán preferidos en igualdad de mérito y otras circunstancias á los demas gefes de estas clases que soliciten ser segundos ayudantes generales.

14. Las vacantes de primeros ayudantes generales se provecrán dos partes por antigüedad, y una por eleccion en los segundos ayudantes generales. Las propuestas por antigüedad se harán en los mismos términos que se verifica en los

cuerpos de rigorosa escala.

15. Si las circunstaucias exigiesen que se aumente el número de gefes y capitanes adictos de estado mayor, prefijado en el artículo 4.º, se proveerán en tenientes coroneles de todas armas que lo soliciten y sean aptos para ello, la mitad de las plazas de primeros ayudantes generales que se aumentaren, y la otra mitad en segundos ayudantes generales. Las vacantes que estos dejen, y las que deban aumentarse, serán provistas del modo prevenido en los artículos 12 y 14, Las comandancias de batallon ó escuadron que resulten vacantes en este caso por ascenso al estado mayor, se proveerán en los adictos capitanes hasta una cuarta parte del número que hubiere de estos, y no mas, á fin de que no quede el cuerpo sin oficiales antiguos de esta clase.

16. Para graduar estos méritos y circunstancias de los capitanes adictos y segundos ayudantes generales de estado mayor se anotarán todos los años en sus hojas de servicio los que hubieren contraido desde el año anterior, renovando al mismo tiempo las notas que califiquen sus circunstancias personales. Los segundos ayudantes generales no tendrán notas de calificacion.

17. Las notas de los capitanes adictos se pondrán en las provincias donde schallen por una junta compuesta del primero y dos ayudantes segundos generales destinados al mismo. Para las correspondientes á los segundos ayundantes generales, se compondrá la junta del capitan general, del primer ayudante general y de otro caronel de cualquier arma que el primero nombre. Si en el distrito militar de alguna capitanía general se hallare por cualquier motivo otro primer ayudante general, asistirà este, y no el coronel mencionado.

18. Las notas de los oficiales destinados á la inspeccion general del estado mayor y otras comisiones se pondrán por una junta compuesta del gefe superior del cuerpo y dos ayudantes generales.

19. Les atribuciones del estado mayor serán por ahora las que se determinan en la instrucción aprobada con esta fecha y que circulareis con el presente decreto.

20. El primer ayudante general destinado á una capitanía general se denominará gefe de estado mayor de la misma, y será el conducto ordinario por donde el capitan general comunique sus órdenes, conservando ademas la debida dependencia del gefe de estado mayor general, á

quien remitirá cuantas noticias y documentos se especifican en la citada instruccion y las demas de la misma clase que le pida extraordinariamente.

21. El general gese superior del cuerpo de estado mayor disfrutará el sueldo de empleado, y los demas geses y capitanes el que corresponda à sus clases respectivas en caballería.

22. En la presente campaña se les abonarán a los primeros y segundos ayudantes generales tres raciones diarías para sus caballos, y dos a los capitanes adictos: y para la compra y reposicion de caballos muertos é initilizados en funciones de guerra ó del servicio nacional, serán considerados como de caballería en sus respectivas clases.

23. Los gustos de escritorio y correo de la inspeccion y direccion del estado mayor, y los que ocasionen los oficiales de dicho cuerpo que puedan necesitarse en las capitanías generales, serán abonados por las pagadurías respectivas, previas relaciones formales que se pasarán de ellos. Lo mismo se verificará en los ejércitos por los pagadores respectivos con los gastos de los estados mayores de brigada ó division y cuerpos de ejército.

24. El uniforme del estado mayor será casaca azul turquí sin solapas, forro del propio color, cuello y vuelta azul celeste, y galon de oro en uno y otra, pantalon sobre la bota, azul ó blanco, segun la estación, y faja azul celeste, sombrero sin galon, y un plumero del color de la faja. Tambien podrán usar pantalon azul turquí por bajo ó encima de la bota. Los capitanes adictos usarán el plumero y faja azul sobre el uniforme de sus respectivos cuerpos.

25. Los primeros ayudantes generales del cuerpo de estado mayor, como coroneles vivos y efectivos del mismo, podrán usar cuando obtengan empleos superiores el uniforme de dicho cuerpo con los tres galones, en los mismos términos que se verifica en las armas de artillería é ingenieros; entendiéndose esta disposicion estensiva à los que obtuvieron aquel empleo en las otras épocas constitucionales.

26. El presente decreto se entenderá como provisional mientras que, reunidos los datos indispensables, me proporcioneis un plan completo para resolver definitivamente por los trámites legales sobre el establecimiento, organizacion y servicio del cuerpo de estado mayor, en los términos mas adecuados à las circunstancias militares, políticas y económicas de la nacion, y al objeto esencial de esta importante institucion. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. En Palacio á 18 de octubre de 1836. A D. Andres García Camba.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales ordenes.

Exemo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver que inmediatamente que V. E. reciba esta órden, se encargue del mando de las tropas que se hallan á las órdenes del general D. José María Peon, para que con ellas persiga V. E. vivamente á la facción rebelde del cabecilla Sanz. Y al mismo tiempo es la voluntad de S. M. que dicho general Peon se traslade de cuartel á Valladolid, donde deberá responder de la conducta que ha observado en la persecucion de la citada fuerza enemiga hasta el dia en que haga la entrega del mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 47 de octubre de 1856.—Camba.—Sr. capitan general de Castilla la Vieja.

Exemo. Sr.: Informada S. M. de las desagradables ocurrencias á que desgraciadamente parece haber dado lugar la conducta militar del general D. José María Peon en la persecucion que dirigia contra el cabecilla Sanz; ocurrencias que no solo espusieron la tranquilidad de la fiel ciudad de León, sino que desde luego retrasaron la viva persecucion que el cabecilla debia sufrir, y convencido su Real y justificado ánimo de que en asunto de tan grave trasce dencia ni puede dejar de averiguarse su origen ni escusarse el aplicar el correspondien-

te castigo al que resultare culpable, se ha servido resolver que el mariscal de campo D. José María Peon sea conducido arrestado al Alcázar de Segovia, donde deberá responder á los cargos que le resulten de la causa mandada instruir al efecto, en la cual actuará como fiscal el coronel D. Lorenzo Boggiero. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1856. Camba.—Sr. comandante general segundo cabo de Castilla la Vieja.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejercito de operaciones del Norte. - Division de vanguardia. Exemo. Sr.: Con fecha 12 del actual tuve el honor de elevar á conocimiento de V. E. las órdenes terminantes que habia comunicado al coronel D, Javier de Azpiroz, comandante general de la sierra, para perseguir sin descanso los 25 tanceros enemigos que pasaron el Ebro por los vados de Agoncillo el 6 del mismo; que le reitere con presencia de la Real orden sobre el particular que V. E. se dignó remitirme el 11, indicándole lo que urgia su pronta destruccion, por si el objeto principal de aquellos foragidos era llevar alguna comision de importancia al cabecilla Gomez; y en desempeño satisfactorio de su comision, aunque en pequeño de suma trascendencia, me dice aquel celoso gefe desde Lerma el 16 del corriente mes lo signiente:

Apenas tuve noticia de la presentacion en esta sierra de una partida de 15 à 20 lanceros enemigos, hice salir otra de igual número de caballos del 5.º ligero á las órdenes del capitan del mismo cuerpo D. José Paramo, y tengo la satisfaccion de anunciar á V. S. que la referida partida de rebeldes fue ayer derrotada y dispersada con muerte de seis de ellos, segun parte que recibo en este momento. Entre los muertos lo ha sido un sargento 2.º. á quien se han cogido algunos papeles que reconoceré y noticiaré à V. S. si ofreciesen interes. Mañana emprenderé con la columna una batida general para limpiar la sierra de las partidas de enemigos que abriga. Lo que traslado á V. E. para su superior conocimiento y fines consiguientes, quedando en manifestarle el contenido, ó remitir los documentos originales aprehendides al difunto sargento rebelde, tan pronto como Azpiroz me participe el resultado del reconocimiento que ofrece. Dios guarde á V. E. muchos años. Sigüenza 48 de octubre de 1836 — Exemo. Sr. — Ramon María Narvaez. - Exemo. Sr. general subsecretario encargado del despacho en el ministerio de la Guerra.

El Exemo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra, marques de Rodil, desde la Calzada del Rey en 18 del actual dice: Que impaciente en Brazatortas la noche del 16, porque à pesar de haber multiplicado les emisarios no recibia noticia cierta de la direccion del enemigo, y temeroso de que este le sacase con iderable ventaja sobre su izquierda, que es sor donde habia mas probabilidad de que intenpara evadirse; y una vez reforzado el punto de tAlmaden, resolvié hacer una marcha forzada para establecerse en la posicion que ocupa, en donde se prometía encontrar mas datos para el acierto de sus operaciones. Durante la noche sus esperanzas fueron ilusorias, y por esta razon tuvo que permanecer alli, esperando el regreso de los correos que tenia esparcidos en diferentes direcciones. A las tres de la tarde regresó uno entregandele un parte del general Alaix, participandole que Gomez, de acuerdo con los canónigos de Córdoba, tiene ó tuvo el preyecto de no salir de Audalucia, volviendo a bajar a Audojar; pero que firme el en des-

truir este proyecto, estaria la noche del 17 en el referido Andujar ; pues que si Gomez llega à Fuencaliente puede tomar un camino de herradura que desde alli se dirige à la Carolina, y encontrarse espedito para llegar hasta Alcaráz; pero se lisongeaba privarle de este recurso, prometiéndose llegar antes que el enemigo à aquella posicion, llave de toda la sierra; que el general Espinosa llegó á Córdoba el 16 con infantería, una batería y bastante caballería, epinando que no debe abandonar dicha ciudad mientoas no se haya rechazado de la sierra á la faccion. Que le habia dirigido al espresado Sr. ministro de la Cuerra tres comunicaciones desdesde Córdoba, en la persuasion de estar el camino franco, y que sentia mucho que hubiesen caido en poder de los facciosos; que en el dia 14 le dirigió una por estraordinario, otra el mismo dia por la tarde, incluyéndole el diario de las operaciones que comprendía seis dias, y otra el dia siguiente ; que en la primera le comunicaba la marcha de Córdoba de la faccion, y trataba estensamente de las operaciones.

Concluye S. E. manifestando que si para el di siguiente no recibia otros nuevos avisos, estaba resuelto á hacer una marcha larga en direccion de Villanueva de los Infantes, con objeto de ganar terreno sobre su izquierda: y dice que la division que lleva á sus órdenes hizo en el dia anterior una marcha de 14 horas, dejándose solamente rezagado un solo soldado de infantería, y que tedo lo espera de los gefes, oficiales y tropa para el dia en que los rebeldes sean alcanzados.

El gefe político de Ciudad-Real con fecha del 18 dice que el correo de gabinete que llegó a dicha ciudad á las tres de la mañana del mismo dia con pliegos del gebierno para el Excelentísimo Sr. ministro de la Guerra, ha sido sorprendido por 10 facciosos á media legua de Ballesteros y camino de la Calzada, llevándoselo prisionero.

CORREO DE HOY.

El correo de Cádiz, mayoral de diligencia que ha llegado á las 11 de esta noche trayendo solo correspondencia de Córdoba para acá, dá las noticias siguentes:

Dejó á Espinosa en Córdoba el 17 con 8 á 10,000 hombres, y 6 piezas de artillería la faccion de Gomez quedaba, segun relacion de un miliciano prisionero que encontró en el camino, y era de los que habian soltado, en los Pedroches con dirección à Fuencaliente. Añade que à Alaix lo dejó en Bailen el 18, y al señor ministro de la Guerra el 20 en Sta. Cruz, habiendo establecido una brigada unas dos leguas mas á la izquierda del camino; que no se sabia quien observaba ó perseguia de cerca la faccion del cabecilla Gomez; que este habia dado libertad á muchos pristoneros que de estos habian perecido bastantes en la marcha, asesinados por no poder andar; y que la ruína y de-solación de Córdoba era tal, que no hay térm nos para esplicarla; sus habitantes acomodados sia escepcion han quedado en la mi-

ISLA DE CUBA.

No es solo el plebeyo el que clama contra Tacon, y en justificación de ello insertamos la siguiente carta escrita por una de las primeras autoridades de la capital.

Habana 30 de agosto de 1836.

Mi querido: se me olvidaba decirte que este hombre implacable acaba de dar el golpe mas poco generoso é innoble con José María Calvo.

Este atnrdido al llegar al puerto con el deseo de ver cuanto antes à su digna madre D.ª Bárbara Offarril y á su muger, se desembarcó sin aguardar á la falúa de la sanidad; y por esta pequeña falta, que todo lo mas merecia una ligera reprension, lo encajó en un castillo, lo tiene sin comunicación porción de días, se le reconocen todos sus papeles, y se le sigue una causa como si fuese un reo de Estado, subsistiendo preso hace un mes, sin poder atender á sus intereses que tanto lo necesitan. Con esta y otras cosas parecidas hay un odio hácía este señor, que no sé como permanece un solo momento en e ta capitanía general.

Dios quiera que el que venga no lo verifique con las intenciones ó prevenciones de este, y que tenga mas discernimiento para conocer las cosas y darles su verdadero valor, pues la energía siu prudencia y tino para egercitarla, produce fatales resultados.=Tuyo, etc.

Entre otros actos recientes de despotismo del célebre D. Miguel Tacon, que citan las últimas cartas de la Habana, del 30 de agosto se nota el siguiente: D. Justo de la Torre fue preso á mediados de julio, no se sabe por qué causa, y al cabo de cerca de un mes de incomunicación, su padre presentó un escrito en su favor, pidiendo se administrara justicia á su hijo. El Sr. Tacon, que no puede oir hablar de justicia, sopló inmediatamente en la cárcel á dicho padre, donde permanece sin comunicación hace veinte y seis dias, continuando igualmente incomunicado el hijo:

TOVO

Otros hechos podriamos citar en comprobación de las arbitrariedades de aquel general, y del descrédito público que tiene tan bien merecido, sí lo creyésemos necesario: lo que falta es que el gobierno quiera abrir á tiempo los ojos para evitar en aquella isla las calamidades que el despecho de sus habitantes hace temer tan justamente.

COTIZACION

DE T

BOLSA DE MADRID.

Titulos al 4 por 100.

200000 rs. à 26 p. 100 60 d. f. 6 v. del comp.

Títulos del 5 por 100 nuevos, procedentes de la presente conversion.

150000 rs. á 2 3 1/2 p. 100 29 d. f. ó v. del e.

Certific. Deuda sin interés.

roccooo rs. á 9 p. 100 60 d. f. ô v. d. c. 1/4 p. Present. á la conv.

500000 7 518 al contado id.

Toooge was a state of the state

CAMBIOS DE HOY.

Londres 37.
Paris 15 libr, y 14 sueld.
Alicante par.
Barcelona 1 y 1/2 ben.
Bilbao par. d.
Cádiz 1 ben.
Coruña par.
Granada 112 beneficio.

Málag a 718 ben.
Santa nder 112 ben.
Santa ago 314 á 1 daño.
Sevil la 314 ben.
Vale ncia 314 á 112 b.
Zara goza 112 daño.
Des quento de letras á 5.
I ror 100 al año.

d

b

Tan e

4)

IMPRENTA d cargo de! J. S. Albert,

Calle de Preciado s. n. 44.